



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO YULI MILENA BORJA ANGEL CONTRA EL MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA - RADICACIÓN 2015 - 00308

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.), de hoy nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en la pasada audiencia inicial del 28 de agosto de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante: ALEJANDRA MARIA TABARES LOPEZ, quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandante.

Parte demandada: ERIXA LILIANA AMAYA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.327.964 y Tarjeta profesional No. 83.510 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente reconocida como apoderada de la parte demandada.

Tercero vinculado: GIUSSEPE ANDRES SALOMON GONZALEZ quien se encuentra reconocido como tercero vinculado, a quien se notificó por aviso, pero no constituyó apoderado judicial. **NO ASISTIO.**

Ministerio Público: Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador 105 Judicial en lo Administrativo. **NO ASISTIO.**

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSO.**

El Despacho recuerda a las partes que en la pasada audiencia inicial se decretaron una serie de pruebas de las cuales se recepcionaron las siguientes:

1. El Director del Ministerio del Trabajo - Territorial Tolima mediante oficio radicado el 07 de septiembre del año en curso informa que lo requerido por el Despacho fue remitido por competencia al Archivo Sindical, folios 1-2 Cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio.
2. El Secretario de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Rovira mediante oficio radicado el 15 de septiembre de 2017 allegó relación de cargos de la planta global para los años 2015, 2016 y hasta la actualidad, y manual de funciones y competencias laborales vigente al año 2015 en medio magnético, folios 3-10 Cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio.
3. El Asesor Jurídico de la Comisión Nacional del Servicio Civil allegó certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Provisión de Empleos Públicos para la convocatoria 001 de 2005 de 06 vacantes, folios 12-15 Cuaderno No. 2 Pruebas de Oficio.
4. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz allegó copia del Convenio Interadministrativo de Participación y Cooperación No. 932 de Agosto 1 de 2012 para la atención de la población beneficiaria del programa más familias en acción, folios 1-6 Cuaderno No. 3 Pruebas parte demandada.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Los anteriores documentos se incorporan al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley.

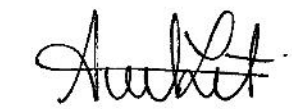
No obstante lo anterior, observa el Despacho que el Ministerio de Trabajo - Regional Tolima en su respuesta manifiesta que la entidad competente para responder lo solicitado por el Despacho es el Archivo Sindical de la referida entidad, razón por la cual el Despacho al considerar que tal prueba es necesaria para resolver el presente asunto decide requerir al Archivo Sindical del Ministerio del Trabajo - Regional Tolima para que dentro del término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación proceda a emitir certificación donde conste si la señora YULI MILENA BORJA ANGEL identificada con la C.C. No. 28.918.448 tenía o no fuero sindical para el año 2015.

La anterior decisión se notifica en estrados.

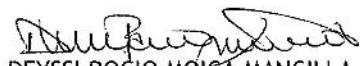
Teniendo en cuenta el anterior requerimiento se hace necesario suspender la presente audiencia y para reanudarla se fija el próximo **trece (13) de diciembre de 2017 a las tres (03:00 p.m.) de la tarde**. Esta decisión queda notificada en estrados.

Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las 03:14 minutos de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


ALEJANDRA MARIA TABARES LOPEZ
Parte demandante.


ERIXA LILIANA AMAYA CRUZ
Apoderado parte demandada


DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA
Profesional Universitaria